



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **210** -2022-GORE-ICA/GGR
Ica, **14 NOV. 2022**

Visto; El Memorando N°131-2022-GORE.ICA/GGR-SGE, la Nota N°387-2022-GORE-GRAF/SGRH, el Informe N°068-2022-GORE-ICA-RPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2022-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2022, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, directores regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°203-2022-GORE-ICA/GGR, de fecha 07 de noviembre del 2022, se designo al Ing. Jorge Calixto Matías García, en el cargo de Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, órgano dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión, presentando Carta de Renuncia Irrevocable, con fecha 14.nov.2023, por razones estrictamente personales;

Que, mediante Memorando N°131-2022-GORE.ICA/GGR-SGE, se solicitó a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se sirva a evaluar el curriculum vitae del Ing. Agrónomo Francisco Chipana Mendoza, a fin de ser designado como Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, órgano dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, obteniendo como respuesta la Nota N°387-2022-GORE-GRAF/SGRH, donde se adjunta el Informe N°068-2022-GORE-ICA-RPA, donde precisa que el profesional evaluado cumple con el perfil para dicho puesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – ACEPTAR LA RENUNCIA del ING. JORGE CALIXTO MATIAS GARCIA, al cargo de **JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA-PETACC**, órgano dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades previstas en la Ley (R.D. N°001-78-INAP/DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N°55-78 "Entrega de Cargo").

Artículo 2º. – DESIGNAR al ING. AGRÓN. FRANCISCO CHIPANA MENDOZA, en el cargo de **JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA-PETACC**, órgano dependiente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión.

Artículo 3º. PRECISAR, que los profesionales descritos en los artículos precedentes deberán presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de su inicio y cese de gestión.

Artículo 4º. -NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales descritos en el artículo primero, segundo y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 5º. -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL